

Don Juan de la Cruz  
Cio. Prieto de Ochoa que p[er]  
de me obligar a pagar la

Vol: 1902

Sección Civil y Judicial.

Nº : 8

Año: 1.722

Demanda por deuda de pesos entre Mauricio Prieto de Ochoa  
y Francisco de Salas.

Folios: 1 al 6

Yo el Jefe de la Audiencia  
Para su entera Satisfacción  
Para que ellos ante los firmes en  
quinientos florines de moneda de  
Perucho = Mauricio Prieto de  
Ochoa = Son doscientos pesos  
Muestras de las ladas con  
Instrumento de fecho que se firmo  
Cabeza de los Autos Originales de  
la demanda Juan de Salas al  
darse que se presentaron en el ju  
zio de Requias que en lo referido  
me se firmo; Por no aver





Señor Don Juan de Salas y Capitan General de Capitanes  
de Salas Calderon. Vizcaino Morador de la Ciudad de Salas  
A Suma. Como mas de un lugar en derecho me conven  
da. parezca ante Veneria y Dijo que siendo deudo de  
hago, mayor Mauricio Prieto Viecho, a los Reinos  
del Capitan. Ante de Salas, mi Padre. Dijo que de  
Cantidad de quinientos pesos. Concientos de aschis  
Con mas. dies y siete mullas. barreras con los  
de Vengador de muchos años y llegando con axie con  
na contra preuencion de la Instancia. En la demanda  
que le tema puesta ante la Real Justicia me pidis  
con muchos Ruegos. En la tendiese ala suma. Sobresa  
en que se allava y que vedu dezemos dha de manda a  
composicion o freciendome lax de contado sien  
vezos. mas o menos. Como con efectos melos dio en siete  
baras de veneno, dos b. de panete y dos yuntas de bueyes  
y un Cauallo, y sin que los Importa. Siento fonsse p  
y obligandome. Una obligacion de diezientos p. que lo la  
que presente con la. Solemnidad de Voto. Contal. que dimi  
parte. Le pex tonase. la demas. Cantidad y otras mullas y he  
les y por que. el plazo de la dicha obligacion. es de <sup>sup.</sup> ~~de~~ <sup>sup.</sup>  
a Veneria sea servido de mandante parezca ante el y  
que la Reconosca de Vaso de juram. con protesta que hago  
de no estar en dicho sino en lo favorable. y de prouar con  
Judicial y siendo llamamenti. mandar. a no salga de esta  
dha Ciudad hasta en tanto mesario faga dicha canti  
dad. por lo qual. a Veneria todo y suplico sea serui  
do aluarme por presentado con los Ins. Exam. y manda  
Prouee como perdido deus por Sextan. de Justicia la qu  
al. vido. con las. p. y f. de. y las. En di. vida. de. de. de.  
Lo necesario Juan de Salas Calderon. Notifique al  
Sargento mayor Mauricio Prieto, por qual quiera por  
na y necesario parezca. a p. sea el Reconocimiento  
de los documentos presentados. de libro de f. de. de.  
dia y los Cumpla, pena de ser traydo a su conta.

Notificas



de la de, por que ha de estar los diezmos, sino a que  
de la cantidad que importa la venta de las  
casas que hizo al general. Huato, le dio ciento y  
quien ha. Los pesos, camientes y que esta claro, apaga  
se son los cientos pesos en todo, los pesos como se  
contiene en el contrato, lo qual es la verdad  
so cargo del dho. juram<sup>to</sup>, en que a firma y ratifica  
firmo con su Señoría quien es oca de este Rey  
consentimiento, y con fección de los tax claro, de  
laxer. Mandando asilo execute, y en lo de mas se de  
vista de la de claracion a la parte que la pide  
Don Diego de los Reyes Valmaceda - Muñicio Pri  
eto Deschoa - Antem - Juan de la Cruz de la Cruz  
de Escriuano publico, Jovya nacion, y laudat  
Señor de la nación y Capitan General - Cab  
ran de Salas, Cal Dixon, Vizino - El dho. dho  
de esta Ciudad de la Assumpcion, como, mas a la lu  
gar, en dho. dho. y me con venga, pareco a te. Visio  
ria y dho. que fue, se mandan a me, dho. Vi  
ta de la de claracion, fha am pidi m, por el Bar  
fento mayor. Muñicio Prieto Deschoa, en quilla  
na mente, con fisa se suya la obligacion que a  
mi fuor, o foy, y que esta claro, a la dho. Señoría  
La cantidad de dho. pesos camientes de dho.  
con feto en todas monedas, de pesos, y quita  
de aparejada, ejecución, suplico a Señoría sea  
se mandan, la cleuar, por los terminos del de  
recho portanto - al Señorial Pido Supp, sea se  
unde haux por fatis fecha, a dha. Vista y que  
que dice esta, prome a la dho. Señoría, dicha canti  
dad, pro bee, mandandole, lo cumpla con la dho. canti  
dad. y claresa que la o fize, que sea justicia, lo  
qual, pido con los pro teos y fuis en dho. for  
ma, de derecho, lo necesario de. Fran, de Salas del  
de non - Por representada en quante, al dho. en  
dho. dho. y dho. a conotar. Reconosida la ob  
lig<sup>o</sup> que se refiere se le notifique al dho.

P. m  
cess

1

Don Mayor, Mauricio Prieto, de pago, con  
entor, pero se un. Es obligado, por su obligacion  
canonica, y lo cumple, segun de la India Natural  
apercuim, que de no haberse, se proceda confor  
me a dho y para su notificacion sea de la Cal  
mision necesaria en dho al a su dante fue  
nricos de lo pinala = Don Diego de los Pinos Val  
maceda, = Proveyo, lo de suso el Señor Vire de  
Campo, Don Diego de los Pinos Valmaceda, Jo  
ux ha dho el Capitan General, de la Provincia  
del Paraguar, por su Magestad, que Dios guide  
con la de Sumpcion a Vnida de Buenos Ayres, de  
mil seiscientos y diez y nueve años en este pa  
pel. Comun. a falta del sellado = Ante mi = Ju  
an de los Rios de Vera Cruz, Escriuano publico, Po  
ux nacion y Ciudad = En la Ciudad de la Asump.  
en veinte y cinco dias del mes de febrero de mil  
seiscientos y diez y nueve años, yo el Ayudante de  
naxal. Ph. de Soria, y en la Reyna de Notifiqu  
el de Cruz de suso, al Sargento Mayor Mauricio  
Prieto deocha, en su persona que lo oyo y enten  
dio y auendolo entendido, al p que respecto al  
imposible que se alla la causa de la dha enferme  
dad, que a padecido y que el Termino que se le manda  
de India lo via lento suplica a Vnionia le con  
seda Termino, como en dho, para dha satisfaccion  
y esto responde y lo firmo con mis = Ph. de Soria  
y en la Reyna = Mauricio Prieto deocha =  
Don Mayor Mauricio Prieto deocha =  
Lino fue de taxio de la Ciudad, en la mesor forma  
que a la lugar en derecho taxies años venosia  
y dho que mi Padre, de fentos Maestros de Campo,  
de pro bal Prieto deocha, tubo vna de pen de  
ca con el Capp. Antonio de Salas, Cal deixon, de  
fundo por la qual, des pues de su muerte, me  
ro cargo Juan de Salas, hijo y heredero  
de Prieto deocha, Antonio de Salas, Inon.

Ph. de Soria  
1665

Con Venimos a a justax Liquidad. En Resultado  
del canje, liquidad. que me 10<sup>o</sup> de Cantidad de docientos  
pesos. Corrientes. de las quales. Le oyo que obligacion po  
ria pagarse con Entodo genero con la qual. por trui  
se. Cumplido el plazo. me excuso. Honor. V. S. S.  
ria el dicho fran. de Salas, asis bien de la diretu  
on. de sus Escriptos Su hermano Natural. Joseph  
de Salas Caldixon. que para. plaza de la ciudad, Cy  
helisente en esta Ciudad. Y de uap del Reconosim  
que se. de dho Ino trui mento me mande, V. Señoria  
pagase. a dho fran. de Salas. Como asis lo execute en  
No pa de la tierra, a su satisfaccion. baliendome de  
persona de bien haben. por hallarme. fulto de medio  
La xaxado sinque me lo cuase, la Execucion. de no ser  
deuda. pro pua sino pro benda de de pen dencia de  
dho mi Padre. Como lo de. Costaxa. de Autos que ay  
obrados. Sobre el particular. En el Tribunal del Seno  
ria. Y aora tengo Entendido que me da de. Vason  
mi hermano, V. pro bal. Puerto de Sochoa. Vezino de  
La Villa Rica de Coma. El comisario de Santa Cruz  
da. de aquel partido. pro de. Executiva Monte. Con  
mis hermanos. Trauendo le. En Vn punto de lotan  
cia que fue de dho mi Padre. Y de aho en otros  
Sacando lo, apresnes. por la misma Cantidad de qu  
fue de dho, dho mi Padre. al dho Antonio de Salas  
Y aora tengo Satis hecho en esta Ciudad. de la qual. o  
oblig. tema hecho. Seccion Y para paso al dho Joseph  
de Salas Caldixon. Su hermano Natural. del V. S. S. An  
tonio de Salas. al Santo Tribunal de Cruzada. Come  
ziendo. En ella. Y xauisimo de lito. asis como por no  
ser. Exceder. ni tener. accion alguna como por con  
traste. V. S. S. Y bex da dixam. el que. esta de pen  
dencia esta a satisfaca de la xaxada de lito  
trui mento. por aua cido. asis tenbe dho fran. de



de Zala su hermano, Naturax En la dha de man d...  
Contra m p... por el Voto...  
de su p... para poder...  
tamente otros mis hermanos. La...  
no y per juicio de la...  
mis... de Cruzada...  
pendencia, pagada. Juntamente...  
ma... el dho, Joseph de Salas, por el delito  
de fraude que acometido, sea de Senor...  
de mandarse me de Vista de los dho...  
de de manda, de dho fran, de Salas, y en su...  
a Victoria Pido y Suplico de proveer y mandare  
segun de sus... pedidos y en lo necesario...  
condexio... Pido y Suplico de proveer y mandare  
Victoria... de los dho... que Pido...  
de Cielo... Pido y Suplico de proveer y mandare  
una... Capitan General de la...  
cia... a... de Julio de mil...  
... de... años... de papel a...  
... Juan... de...  
... Capitan General...  
... Pido y Suplico de proveer y mandare  
esta... en las... de...  
en... forma que...  
... que... de Victoria...  
... por el... de  
... Juan de Salas...  
... Capitan...  
... de... a...  
... de...  
... de...  
... de...

Que el dho. Su heredero, sea por que, una obligacion  
del dho. Voto de ducentos pesos apagar en todo a  
medias. Pudiendome e facultado por ella a un  
Señor mio mandado, por su auto, ve con bñdo. Por  
ferado dho. de Voto; le pagase don Pedro de la India  
Natural. Lo qual tengo cumplido a toda su sa-  
tisfaccion, y por que a la Vista de Autos, que se ha  
vto, mandarme dar no costa en ello. Ve visto de dho.  
Satisfaccion Justicia mediante sea de. Sea un Sea  
man dar, y a otros antes y queda bajo de juramto  
de obediencia. Vista Satisfecho en Texa mente de dho.  
Voto de su demanda. Fecha de Texa de mandara  
me dar Vista de ella para alegar, mas en forma  
de mi derecho con los autos que se me dio Vista de  
los. por tantos = a P. Señora Pido y Suplico sea en  
vto Justicia mediante, mandarme dar por bñdo como  
dicho pedido en Justicia, la qual pido, y juro e  
necesario en derecho. Vto = Mauricio Viquez descho  
Pareca e Amencionado a hazer la de Claracion q.  
esta parte. Pidi = Reyes Valmaseda = Pasueyos  
de Sico e Señor Jolunador y Cap. General de  
esta Provincia en la A. Sump. a quinze de Julio de  
mil seiscientos y diez y nueve. al. Con el papel  
afalza del Sellado = Anter = Juan de Soto de  
Vergara Escriuano publico Jolunacion y Lavi  
Edo = En la Ciudad de la A. Sump. en veinte de Ju-  
lio de mil seiscientos y diez y nueve. ante Ante su Señoria  
en Virtud del de Cuiro ante de ante, parudo El Sr. J.  
an, de Salas Castellon, Vecino de Jilien Vecino. jura-  
mente queizo por Dios Nurotro Señor. Vto se  
nada en Causa Sigun forma de derecho. Lo Cuyo car-  
go pro mebio de dho. Vexaad. de dho. que suplico.

Yo el Rey preguntado el Síndico del Obispo del escueto an  
tes de dho. que se le leyó dho. que lo dho. Coj  
En dho. escueto. Se contiene. de que dho. Coj. En dho. el  
Cajuan Año, de Salas. Cal de non. Padre difunto de  
de Clarante. Una de per dho. Conel. Maé de Cam  
po. Dho. bal. Prieto de choa. difunto Padre de  
ferido. Mauricio Prieto de choa de Cambida de  
quien esto es por oblig. que le otorgo Con Cuia oblig.  
dho. Pa. V. de Lotte. de Clarante. Executo a dho.  
Mauricio Prieto de choa, Ante el Maé de Campo.  
Juan de Jazatt ya naco siendo a dho. Cal de Orlite  
no. Segun. Separa. Segun dho. Conel. Dho. govenor de  
D. n. Manuel de Vobles de que no Conziguio la Cobran  
za por aver muerto inmediatamente. El Padre  
de Lotte de Clarante. quien como su hijo. Y herede  
ro le otorgo dho. oblig. de dho. su Padre En dho.  
oblig. Y conveniendo Verbal m. a dho. Mauricio  
Prieto quien suenado. por dho. Y convenien. da  
de la acote. de Clarante. Sus Varones. La sueldos Y  
liquidados q. a penderse donacion. El Vno al otro  
En aquellas que se paxieron al día Campo de sus Con  
siencias. Se con V. m. enon. El que dho. Mauricio Prieto  
se obligare una obligacion acote de Clarante de la  
tridad de dho. por conplaso de dho. m. para  
su dho. favor. Como de ella Conota En los autos  
que paxan En dho. govenor. donde lo conplaso por a  
luzte pasado. El dho. m. Ino. averle podido Cobrar  
En dho. Reconvenion. que le Y. So. En dho. conplaso  
m. Comando. El Señor govenador. a dho. Mauricio.  
Prieto le pagare acote de Clarante. Como Conotara  
de dho. autos. Y en su virtud Confiere. En dho. de la  
Clarante. que le pagado. El dho. Mauricio Prieto  
Con Cantidad de dho. a su satisfaccion. En  
Que yo de la Tierra. B. con. a quatro pesos con.

Con Cua paga se chan el lo asi la puma o ducan  
on litta de del Padre del dicho Maunio Prieto  
Como La Segunda que dimano de ella Juras e jurat  
personales que han sido he tenido con el V. Jefe  
de que se da por contento. Y para fecho. En terna men  
te. por no serle. du dox, de Cora. alguna lo qual es  
La Verdad; lo cargo del juramento que he he  
cho En que boluendose. a Rex sea firmo y vatic  
lico y deff. sex de edad del veinte y nueve años  
poco mas o menor y firmo con su Señoria y mar  
do se de. dista a la parte que se le pidio. Don  
Diego de los Reyes Valmaseda. Juan de Salas  
Caldixon. Anterior. Juan de Ortiz del Vesca  
ra Escriuano publico y juracion y Cañido  
em: sion = abu = M. sion = J. B.

Mueza de este parlado con los datos  
originales de Sanogues e puen. En el finis  
de la Perquina aque en lo que he hecho y  
Mandato del. Don Juan de Salas y Juan de Salas  
esta prov. por el p. en la finis de la  
sum. del Paraguay tres dias del mes de  
Julio a una. y veinte. y dos. En de p. p.  
afalta de bella. — — —

En fe del lo no firmo =  
n. sion = Juan Ortiz del Vesca = de Seada  
G. de p. p. p. p. p.

